

LEY N° 10866.

Autorizando al Poder Ejecutivo para poner en vigencia una Ley General de Aviación Civil, Comercial y de Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en vigencia una Ley General de Aviación Civil, Comercial y de Turismo, a base de las conclusiones de la Comisión nombrada por decreto supremo de 26 de agosto de 1946, e introduciendo en ellas las modificaciones e innovaciones que estime conveniente, con el acuerdo unánime de las Comisiones de Aeronáutica de las Cámaras Legislativas.

Artículo 2 —La nueva ley tendrá en cuenta las Convenciones Internacionales sobre Aviación ratificadas por el Congreso y regirá desde la fecha que se señale en el decreto de su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

A. Revoredo.